

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE
EL "PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA"**

En Sevilla, a **25 de enero de 2016**, el Secretario General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D. Antonio Nieto Rivera, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y el técnico del referido Departamento, D. José Jesús Pérez Álvarez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**"INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS
ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA"**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Decreto citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

ARTÍCULO 10

En el Apartado 2, letra c), se propone la siguiente **redacción alternativa**:

"c) Las vocalías, con voz y voto, integradas por las siguientes personas:

1.º La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que se adscriba la Agencia así como las titulares de los órganos directivos centrales de las Consejerías competentes en materia de vivienda, rehabilitación y movilidad.

2.º Cuatro representantes, con rango al menos de titular de Dirección General, de las Consejerías o sus Agencias que tengan atribuidas las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de hacienda, patrimonio, urbanismo y bienestar social, designados por las personas titulares de las Consejerías competentes por razón de dichas materias.

3.º Una persona vocal, a propuesta de la asociación de municipios de ámbito autonómico con mayor implantación en Andalucía.

4.º La titular de la Dirección de la Agencia."

Justificación

No se encuentran razones de peso que aconsejen suprimir la representación, que viene manteniendo la Administración local en el órgano superior de gobierno de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, y que actualmente se recoge en los vigentes Estatutos.

Teniendo en cuenta la concurrencia competencial de la administración autonómica y la administración local en materia de vivienda y, más concretamente, las actividades y las funciones previstas en los artículos 4 y 5 del presente proyecto de Estatutos, que recogen varios supuestos de relaciones interadministrativas que tienen como objetivo el concierto o la cooperación en actuaciones conjuntas de ambos niveles de gobierno, se estima del mayor interés mantener la representación de los Gobiernos Locales andaluces en el Consejo Rector, tal y como se recoge, en el artículo 8.5.i) de los Estatutos vigentes, referidos al Consejo de Administración de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.”

EL SECRETARIO GENERAL,



Antonio Nieto Rivera.